

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1732.

Para *La mina* de *Sierra Cobrenombrada*
"Auguste n.º 11"



Del término de *Lomaba*

Interesado *D. Miguel Juan Alvaroz*

D. *Augusto Alvaroz*

Sociedad "Minas De Los Ovejos"

Representante

D. *Miguel Martínez*

Vecindad

Pedro *Madro*

Vecindad

Pedro

Número de pertenencias 4.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1732

M. J. S.

Presentada á las doce
horas y cincuenta mi-
nutos del día de hoy.
Donplone treinta y uno
de Enero de mil nove-
cientos tres.

S. O.

A. de Juan

Manuel Martinez, vecino de esta Capital
como apoderado de D. Auguste Mouchat
que lo es de Bilbao á V. S. expone: Que en térmi-
no de Forralba y paraje llamado "Cabaxá",
desea adquirir cuatro pertenencias de mi-
neral hierro para la mina nombrada
"Auguste n.º 11," lindante por los cuatro
rumbos con terrenos comunales; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una gale-
ria de minero que existe en "Cabaxá" y desde
dicho punto se medirán 50 metros al Norte
y se colocará la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca á 2.ª se medirán 200 metros al Oeste

2.ª " á 3.ª " 100 " al Sur

3.ª " á 4.ª " 100 " al Este

4.ª " á 5.ª " 100 " al Norte

5.ª " á 1.ª " 200 " al Oeste,

quedando así cerrado el perímetro de las cua-
tro pertenencias que se solicitan.

Por tanto;

Suplica á V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud de registro con la cantidad de so-
tenta y cinco pesetas que se consignaron dentro
del término legal se sirva dar al expediente
la instrucción de Ley y Reglamento á fin de
que en su día se expida el correspondiente título
de propiedad.

Dios gr. á V. S. m. p. Pamplona á
treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

Mamuel Martínez

M. J. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Libi-

— Providencia { Presentada en este Gobierno y lección
de formento a las doce horas y cincuenta
minutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos tres.

El Secretario,
A. de Guana

— Providencia { Se admite esta solicitud de registro
sobre mejor derecho con carácter provisio-
nal hasta la presentación de la carta de pago
anótase en el libro correspondiente; publi-
quese en el Boletín Oficial; remítase edicto
al alcalde de Corralba; coloquese otro en la
tablilla de anuncios de este Gobierno, para
que, uno y otro, estén expuestos al público
por espacio de 50 días, según previene la
Instrucción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.

— El Gobernador,

Luis Soler

Ligencia { El día cinco del actual presentó carta de pago
de setenta y una pesetas veinticinco centimos.

Pamplona 12 de febrero del 93.

El Secretario

J. J. Juanes



Providencia { Se da definitivamente admitido este re-
quisito por haber hecho el depósito corres-
pondiente.

Pamplona 12 de febrero del 93.

El Gobernador.

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

113



Argente n.º 11

n.º 1.732

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de febrero
de 1903

Fecha

Sr. Alcalde de

Corralba

otím^o 1.732.

Don Luis Soler y Casajurana Gobernador
Civil de Navarra

D. M. Martinez como apoderado de

Hago saber: que por D. Auguste Marchal
vecino de Bilbar se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de enater
pertenenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 11" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado "Cabaza" que linda
al N. E. y O. con terrenos comunales

término jurisdiccional de Corralba distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una
galería devuinda que existe en "Cabaza" y desde
ella se mediran 50 fm. al N. colocándose la 1ª estaca
de 1ª a 2ª 200 m. al N.

"	2ª	"	3ª	100	"	"	N.
"	3ª	"	4ª	400	"	"	E.
"	4ª	"	5ª	100	"	"	N.
"	5ª	"	1ª	200	"	"	O.

Quedando así cerrado el perímetro de las
pertenenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
93 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo cesará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil novecientos tres.

Por disposición
D. Luis
Soler y Casajurana

Se puse al público desde esta fecha
Foralva 7 de Mayo 1803.



Al Alcalde

Ignacio Bujanda

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Foralva

Certifico: que desde la fecha arriba ex-
presada hasta aproximarse, ha qu-
manchado expuesto al público el presente escrito
en la parte exterior de la Casa Consistorial.

Foralva 10 de Abril 1803



Oto p^{ro}
Al Alcalde

Eugenio Martínez

Don Luis Lober y Casabianca Gobernador Civil de Navarra

D. M. Martinus como apoderado de

Hago saber: que por D. Auguste Marchal
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las once
horas y cincuenta minutos del día veinte y uno de enero
de mil noventa y cinco una solicitud de registro de cuatro
pertenenencias de la mina nombrada Auguste nº 11 de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Cabasa que linda
al ot. 1.º y 2.º con terrenos comunales

término jurisdiccional de Navarra distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
una galería servida que existe en Cabasa y desde
ella se medirán los metros colgando la cinta
de 1ª a 2ª 100 m al O
" 2ª a 3ª 100 " " S.
" 3ª a 4ª 400 " " E
" 4ª a 5ª 100 " " OT
" 5ª a 1ª 200 " " O.
fuevando así cerrado el perimetro de las
pertenenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, lesparará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil novecientos tres

Por disposición
El Jefe
Alvaro de Arana

Di-

ligerísima) El presente edicto ha estado expues-
to al público en la tabilla de anuncios
de este Gobierno civil por espacio de suenta
días, sin haberse presentado reclamación ni
oposición alguna en su tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario act. al



Lejos de ser

Decreto) Transcurrido el plazo de publicidad,
remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luis Soler

En esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Irujo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1732
de la mina de Cobre titulada
Augusto n.º 11
del término de Gorralba
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de cuatro
parcelas de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el seis del
Ocorriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,

Manuel Terer de Muñoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Panamá*

Acta de demarcación de la *mina de hierro*
titulada *Augusto número once* cuyo expediente tiene el
número *mil setecientos treinta y dos*

A *veís de agosto de mil no*
veintidos tres yo el Ingeniero
D. *Ramón Pérez de Muñoz* acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. *José Corrope*
me constituí en el paraje denominado *Cabasa*
del término municipal de *Gonálba* con objeto de practicar la
demarcación de *cuatro* pertenencias solicitadas
para la mina *citada Augusto número once*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José M^{te} Fernández, vecino de Gonálba* y
D. *Octo Pérez Generalo vecino de Jerico*
y el registrador *representado por D. Manuel Martínez*
vecino de San Blas

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el centro de*
una galería derruida que existe en el
mencionado paraje Cabasa (A par
tir de dicho punto se midieron en
dirección Norte cincuenta metros y
se puso la primera estaca. A los
cincuenta metros de esta al Centro se colocó
la segunda; a los cien metros de esta
al Sur se fijó la tercera; a los cien
metros de esta al Este se colocó
la cuarta; a los cien metros de esta

al Norte se fijó la quinta y por último
con doscientos metros infinidad de
esta en dirección. Esto se cuenta
la primera etapa quedando desde
cada la misma con un poco de la
designación con una superficie ho-
rizontal de cuarenta mil metros
cuadrados.

El punto de partida se relacionó con
el ángulo Norte de la boca de Cayana
con rumbo este cuarenta y cuatro
grados Sur y siendo su distancia de
quinientos quince metros.

Las etapas primera, segunda, tercera
cuarta y quinta correspondieron en
Cayana.

El criadero parece ser una infusación de las areniscas resultado de las descomposiciones de los esbores gises que en pequeños nodulos existen en ella y que se han transformado en carbocato y la formación geológica á que corresponde el terreno es mioceno.

de esta mina por Norte Sur Este y Oeste
con tres cuantos francos.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terres de Muro

Felipe Lopez

Cleto Perez Gonzalez

José M. Fernandez

Mamelo Martinez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Augusto 21^o 11 en término de

Carralita provincia de

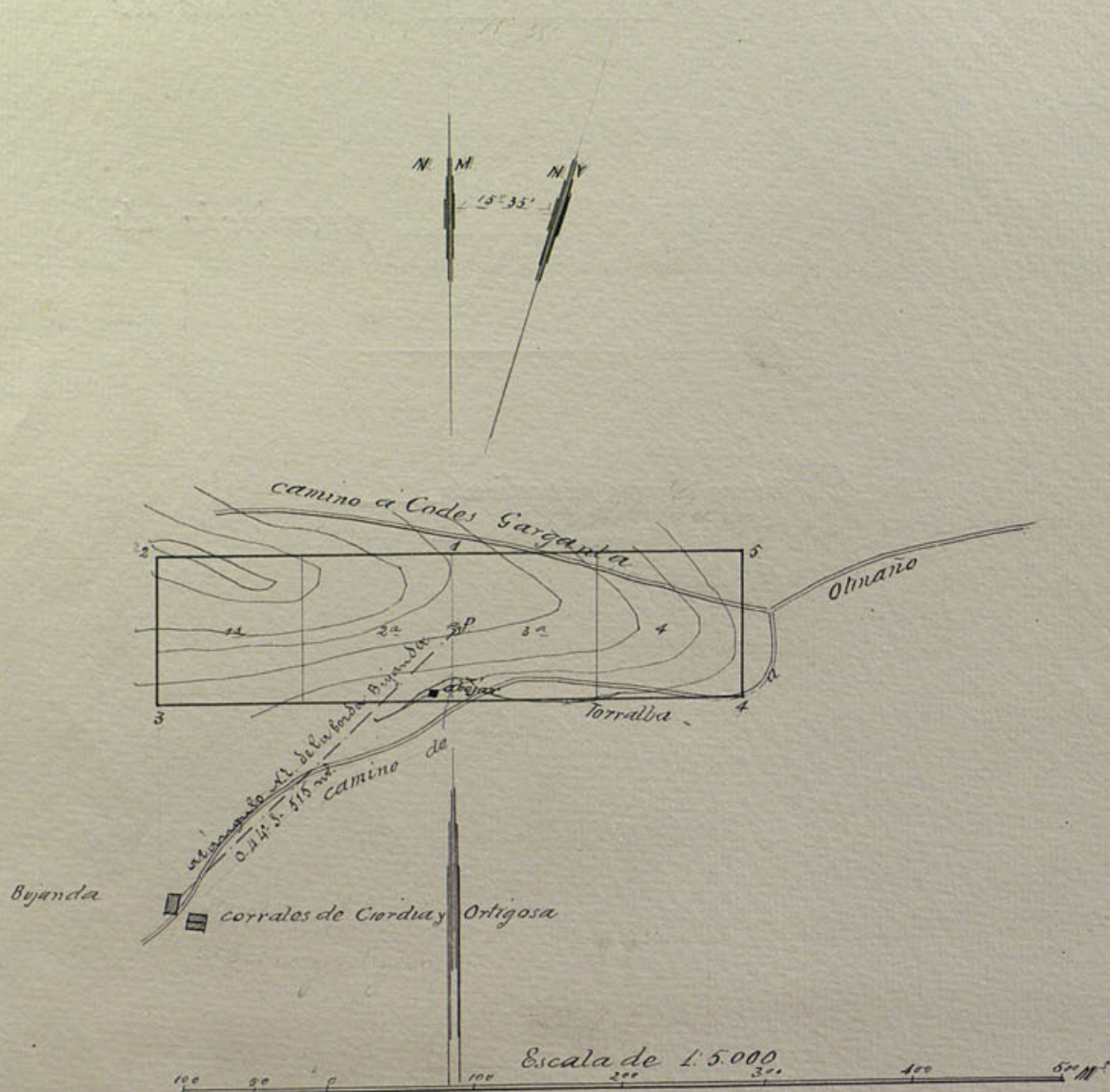
Savanna

Número de su expediente *1732*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada Agüita nº 14
(número 1732) sita en el parage nombrado Cabasa término de Torralba



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

Raimon Lerer de Muñoz

El Ingeniero Jefe,

Mariano Muñoz



EXPLICACIÓN

P punto de partida

del centro de una galería
derruida

1. 2. estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Agosto de 1903.

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gerospe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

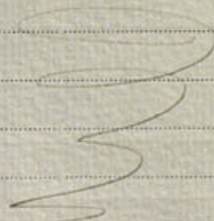
PROVINCIA DE *Savanna*

EXPLICACIÓN del plano de cuartito pertenencias para la minera de cobre
nombrada segunda n.º 11 cuyo expediente tiene el núm. 1739 sita en Pacheco
término municipal de Gorralba demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 13 Mayo
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el plano de agosto de 1903

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida: al ángulo N.E. de la borda Bujauda — — — —	0.44 S	51,00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1 ^a a 1 ^a	Norte	50	40.000	Cabana	
1 ^a a 2 ^a	Norte	200		Id	
2 ^a a 3 ^a	Sur	100		Id	
3 ^a a 4 ^a	Este	400		Id	
4 ^a a 5 ^a	Norte	100		Id	
5 ^a a 1 ^a	Norte	200		"	
San Isidro en 14 de Agosto de 1903					
Ramon Terer de Muiar					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro de una galería de mina que existe en Calera, á unos sesenta metros proximo al fin del camino que vá á Codes.

Linda esta por mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Perez de Muro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1732 de la
mina de Cobre titulada
Auguste n.º 11
del término de Erralva
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Ramón Pérez de Arana

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Anasua

Sr. Gobernador Civil de Navarra

11

la per ~~revenue~~ per Arte Sur. Inter. occo

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1348



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apoderado de D. Augusto Marchal vecino de Bilbao sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de noventa pesetas, en reintegro de las cuatro pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre titulada "Auguste n.º 11" (n.º 1732) sita en término de Corralba más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador, int.º

Sr. D. Manuel Martner vecino de esta Ciudad



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1358.



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel
Martinez, habilitado de
Inspección de minas.

la cantidad de 71
pesetas 25
céntimos á que asciende el depósito que en 5
de Febrero de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de ~~hierro~~ de 4 pertenencias titulada ~~Auguste n.º 114~~
(n.º 4732) y cuyo resguardo señalado con los números 14 de entrada y 27 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Agosto de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 252

Con la comunicación de V. S. fecha 18 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 14 de entrada y 22 de registro del depósito de 2125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 5 de Febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de Hierro de cuatro pertenencias titulada Agosto nº 11 y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1903.

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

14

videncia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas
hagase saber al interesado para que en el término de quince días
presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa
pesetas, más un sello móvil de diez céntimos en reintegro de las
cuatro pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de cobre nombrada "Auguste n° 11" (n° 1732) sita en
término municipal de Corralba de conformidad con la legislación
vigente, pues de no verificarlo en dicho plazo quedara cancelado el
Expediente

Pamplona diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres
El Gobernador intº



Marcos de Juan

creto) Aprobado este expediente se otorga la concesion de cua-
tro pertenencias de mineral de cobre para la mina nom-
brada "Augusto n.º 11" (n.º 1432) á D. Miguel Diaz Alva-
rez vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Oficial de
la provincia; dese cuenta al Sr. Administrador especial
de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apelacion ex-
pidase el título de propiedad.

Lampsona diez y seis de Septiembre de mil novecientos
tres.



El Gobernador

L. Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1486



Por decreto del día de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "Auguste n.º 11" número 1732 del término de Forralba compuesta de cuatro pertenencias de mineral de cobre cuyo interesado es D. Miguel Díez Alvarado, vecino de Madrid y su apoderado en esta capital D. Manuel Martínez

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 16 de Septiembre de 1903

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Díaz Álvarez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 11" cuyo expediente tiene el núm. 1732 en término de Corralba
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuatro
pertenenencias, que componen 20000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Perez de Aluñós
fechado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Elguibel Díaz Alvarez la propiedad de la mina 1 de cobre titulada "Auguste n.º 11", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Noviembre de mil novecientos tres



Manuel Monte



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.601



Reintegro para el expediente de la mina de cobre
de cuatro pertenencias titulada 'Aguante n° 11' sita en ter-
mino de Corralba, de D. Miguel Diaz Alvarez

Pamplona 27 de Octubre de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



8r

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 2.^o vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,



Juan de Irujo

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado
del título, plano y papel de pagos de la misma titulada
Auguste n.º 11.

Pamplona 7 de Diciembre del 90 3.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi

Manuel Martínez

EXCMO. SEÑOR

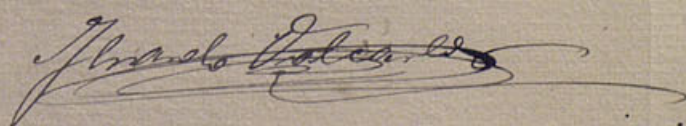
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos a V. E. respetuosamente expone: Que según acredita con la certificación del Registro de la Propiedad de Estella, que atítulo de devolucion acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.11" cuyo expediente tiene el num 1.732 situada en jurisdicción de Torralba, término de Cabaza, de cuatro pertenencias, que se describe en dicha certificación y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicación a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que,

a V.E. SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.11" sita en jurisdicción de Torralba, término de Cabaza, de cuatro pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de LosArcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

20

Providencia y Sancion 27 Enero 1921

Visto el escrito que precede, con
la certificacion que al mismo se acom-
paña, librada por el Registrador de la
propiedad de Vitella, remitan a la Se-
ñoría de Vinos para su conocimiento
e informe



El Comandante
M. B. C. C.

Dilecto Hoy cumple lo que se dispone
por la providencia anterior

Con esta fecha ingresa en la Señoría 27 Enero 1921

San Sebastian 21 de Enero de 1921



El Ingeniero Jefe,

H. J. V. de la

H. J. V. de la
M. B. C. C.

Jm-

forma Ilmo Sr. Gobernador civil

Visita la certificación expedida con fecha
20 de Noviembre 1920 por D. Mario Timoney Lacá,
Registrador interino de la Propiedad de Estella,
en la que consta que la mina "Auguste N.º 11" (n.º 1732)
aparece inscrita, por título de readquisición, a
favor de la Sociedad "Minas de Los Años", procede,
a finis de esta D.ª, acceder a la presente solici-
tude de cambio de dominio a favor de esta última
y remitiendo la correspondiente certificación a la
Dirección J.ª de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
V.º J.º no obstante, se revirá resolver.

San Sebastián 5 de Febrero 1921

El Ingeniero Jefe
Francisco B. de Heredia

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra



San Sebastián 5 de Feb. de 1921

El Ingeniero Jefe

B. de Heredia

Gou

forme con el anterior dicta-
men de la Jefatura de Mi-
nas, ejecútese

Pamplona 20 Marzo 1922,

El Gobernador int^o

José J. J. J.



Diligencia - En el día de hoy se
da cumplimiento a la anterior
providencia.

Pamplona 22 Marzo 1922

El Secretario int^o

Manuel Sanz

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 11* expediente n.º 1782 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado, dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo;

1^a Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2^a Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3^a Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador

Manuel Teser Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario

Modesto Erazo

Tram. exp.º 11.º 1782

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 11", expediente número mil setecientos treinta y dos, de ~~su~~ pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos."

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador